

Proyecto De Grado En La Modalidad De Práctica En Docencia Enfocada Al Aprendizaje La  
Implementación De Las Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones En El Nuevo  
Modelo Híbrido

Luis Fernando Arenas Mejía

Trabajo de Grado para Optar el Título de Abogado

Director

Fleider Leonardo Valero Pinzón

Universidad Industrial de Santander  
Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas  
Bucaramanga

2022

### **Dedicatoria**

Este proyecto va dedicado a todas las personas que, en alguna parte de la carrera, me brindaron su ayuda en los momentos de flaqueza, pero sobre todo va dedicado a mi madre, ella es la persona que a lo largo de mi vida me ha apoyado incondicionalmente, enseñado, corregido y es gracias a lo que ella que ahora estoy donde estoy y soy quien soy, espero esté orgullosa al saber que todo su esfuerzo no ha sido en vano

### **Agradecimientos**

Agradezco en primera medida a los estudiantes de la asignatura Derecho Procesal I ya que han mostrado un compromiso con las actividades y participaron durante el desarrollo de cada unidad.

De igual forma agradezco al Dr. Fleider Leonardo Valero Pinzón, por su confianza, su apoyo y su dedicación, no solo con el desarrollo de este proyecto sino con la asignatura en sí, agradezco su paciencia con los inconvenientes que eventualmente se presentaron y un especial agradecimiento a la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Industrial de Santander por darme la oportunidad de hacer parte de esta gran familia UIS.

**Tabla de Contenido**

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	9
1. Justificación .....	11
2. Objetivos .....	12
2.1 Objetivo General .....	12
2.2 Objetivos Específicos.....	12
3. Proyecto De Grado En La Modalidad De Práctica En Docencia Enfocada Al Aprendizaje Y La Implementación De Las Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones En El Nuevo Modelo Hibrido .....	13
3.2 Competencias:.....	13
3.3 Presentación Del Programa Y Aula Virtual: .....	15
3.4 Unidad Temática 1: Jurisdicción .....	16
3.4.1 Actividades Unidad Temática 1.....	17
3.5 Unidad Temática 2: Aspectos Generales Del Derecho Procesal .....	18
3.5.1 Bibliografía Unidad Temática 2.....	19
3.6 Unidad Temática 3 Y 4: Derecho De Acción Y De Contradicción .....	19
3.6.1 Bibliografía Unidad Temática 3 Y 4.....	20
3.7 Unidad Temática 5: Interés Para Obrar Y Legitimación En La Causa.....	20
3.8 Unidad Temática 6: Las Partes Y Los Terceros En El Proceso Civil.....	21
3.8.1 Bibliografía Unidad Temática 6.....	22

3.9	Unidad Temática 7: Representación Judicial De Los Intervinientes En El Proceso	22
3.9.1	Bibliografía Unidad Temática 7.....	23
3.10	Unidad Temática 8: La Competencia .....	24
3.10.1	Bibliografía Unidad Temática 8.....	25
3.11	Implementación Del Modelo Hibrido.....	25
3.12	Primer Parcial De La Asignatura .....	26
3.13	Segundo Parcial De La Asignatura .....	26
4.	Conclusiones.....	27
	Referencias Bibliográficas .....	29
	Anexos .....	30
	Apéndices.....	38

## Figuras

Figura 1 Curso Derecho Procesal Civil I: General. ....	16
Figura 2 Curso Derecho Procesal Civil I: Jurisdicción y Especialidades Jurisdiccionales.....	16
Figura 3 Unidad Temática 1: kahoot .....	17
Figura 4 Curso Derecho Procesal Civil I: Aspectos Generales del Derecho Procesal.....	18
Figura 5 Curso Derecho Procesal Civil I: Derecho de acción y contradicción.....	19
Figura 6 Curso Derecho Procesal Civil I: Interés para obrar y legitimación en la causa.....	21
Figura 7 Curso Derecho Procesal Civil I: Las Partes y los Terceros .....	21
Figura 8 Curso Derecho Procesal Civil I: Representación Judicial .....	22
Figura 9 Curso Derecho Procesal Civil I: Representación Judicial .....	24
Figura 10 Unidad Temática 8: Taller Competencia.....	25
Figura 11 Unidad Temática (1-8): kahoot.....	27

## Resumen

**Título:** Proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia enfocada al aprendizaje y la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el nuevo modelo híbrido\*

**Autor:** Luis Fernando Arenas Mejía\*\*

**Palabras Clave:** Aula virtual, modelo híbrido, tecnologías de la información, presencialidad remota.

**Descripción:** El presente proyecto está basado en el diseño de un aula virtual la cual fue implementada para un modelo híbrido en razón a la permisiva por parte del Ministerio de Educación de retomar la presencialidad en las aulas y así pasar de un modelo de presencialidad remota, que se tenía debido a la contingencia por la pandemia del Covid-19, a un nuevo modo de clases híbridas. El modelo híbrido representa un nuevo reto debido a su novedad, llevando a la necesidad de reestructurar el modelo de aprendizaje y encaminarse al restablecimiento de las conexiones interpersonales y al retorno a las aulas. Razón por la cual este proyecto pretende aportar en la creación de una estrategia de enseñanza apoyada en las TICs creando un aula virtual donde los estudiantes reforzarían los conocimientos aprendidos en clase. A su vez se diseñaron una serie de actividades didácticas y juegos pensados en el fácil aprendizaje para finalizar realizando un ejercicio de recuperación para aquellos estudiantes que tuvieron dificultades en sus parciales.

---

\* Trabajo de Grado

\*\* Estudiante de Derecho, aspirante al título de Abogado de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Industrial de Santander

### **Abstract**

**Title:** Degree project in the teaching practice modality focused on learning and the implementation of information and communication technologies in the new hybrid model\*

**Author:** Luis Fernando Arenas Mejía \*\*

**Key Words:** Virtual classroom, hybrid model, information technologies.

**Description:** This project is based on the design of a virtual classroom which was implemented for a hybrid model due to the permissiveness by the Ministry of Education to resume attendance in classrooms and thus move from a remote attendance model, which it was held due to the contingency due to the Covid-19 pandemic, to a new model of hybrid classes.

The hybrid model represents a new challenge since it is something new, seeing the need to restructure the learning model and move towards reestablishing interpersonal connections and returning to the classroom. The reason why this project aims to contribute to the creation of a teaching strategy supported by ICTs through creating a virtual classroom where students would reinforce the knowledge learned in class. At the same time, a series of didactic activities and games designed for easy learning was designed to end with a recovery exercise for those students who had difficulties in their midterms.

---

\* Degree Work

\*\* Law student, applicant for the title of Lawyer of the School of Law and Political Sciences, Faculty of Human Sciences, Industrial University of Santander



## **Introducción**

La asignatura de Derecho Procesal Civil I hace parte del plan de estudios, pensum, del programa de Derecho, el cual está destinado a verse en sexto semestre de la carrera y es impartido por la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Industrial de Santander.

Derecho Procesal Civil I hace parte del área del Derecho procesal y su propósito esencialmente es ver las diferentes formas que existen de hacer efectivo el derecho sustancial en materia civil, comercial, agrario y familia, mediante la puesta en marcha del aparato judicial del Estado, esto a través de 20 unidades temáticas

Esta cátedra es impartida por el docente quien establece espacios de esparcimiento con el fin de permitir a los estudiantes la construcción del conocimiento, esto es logrado través de actividades y dinámicas las cuales van armonizadas con el aprendizaje individual, el aprendizaje colectivo y el aprendizaje que es adquirido en relación al entorno de desempeño, esto en aras de proyectar a los estudiantes a su ejercicio profesional

Ahora, es pertinente resaltar la situación actual que atraviesa el mundo a causa de la pandemia por Covid-19, centrándonos particularmente a nivel nacional, la universidad ha tenido que reinventarse y las directivas han trabajado por el retorno a las aulas de clases, fue por eso que este semestre se adoptó un modelo híbrido lo cual llevo a la necesidad de hacer un cambio de enfoque en la metodología de la educación, esto quiere decir que las clases se realizarían de manera presencial en conjunto con el apoyo de las tecnologías de la información (TIC). Es importante recordar que no ha habido un retorno total a la normalidad y si bien se han dado más permisivas respecto a las medidas sanitarias, la pandemia no ha terminado.

Teniendo en cuenta los nuevos desafíos, el fin de este proyecto se basa en la implementación de alternativas buscando a través de estímulos conocidos por los estudiantes, aumentar el interés individual de cada alumno en aprender a través de la plataforma Moodle y los diferentes recursos que brinda las tecnologías de la información

## 1. Justificación

Con la aparición del virus SARS COVID-19 en el año 2020 el mundo ha tenido que reinventarse en todos los aspectos, económicamente, socialmente y claro la educación. Razón por la cual el Ministerio de Salud decretó emergencia Sanitaria mediante la Resolución 385 de 2020 y desde entonces a la fecha se han tomado diferentes medidas con el fin de mitigar la propagación del virus.

Lo anterior ha llevado a las Universidades y diferentes instituciones educativas a afrontar nuevos retos con el fin de continuar con sus labores misionales, inicialmente adoptaron la medida de impartir clases de manera remota, esto quiere decir que se manejó un modelo virtual en donde a través de las diferentes herramientas tecnológicas y con aplicación de las Tecnologías de la Información se pudo seguir impartiendo las clases de manera ininterrumpida durante el periodo de cuarentena.

No obstante gracias a el avance de los planes de vacunación y la creación de nuevos protocolos de bioseguridad, se ha podido minimizar el impacto del virus COVID-19, lo cual ha permitido cambiar el modelo de presencialidad remota al modelo de educación híbrida, en el cual se combina la implementación de las Tecnologías de la información con la asistencia presencial a las aulas de clase.

Ahora, es necesario precisar que estamos hablando de un modelo totalmente nuevo, por lo que es menester tomar todo lo bueno que ha dejado la virtualidad y utilizarlo en la presencialidad. Desde esta perspectiva es necesario diseñar y materializar un sistema que se adecue a la implementación de las Tecnologías de la Información en las aulas de clase, razón por la cual el

presente proyecto de grado se enfoca en la creación de un aula virtual y actividades lúdicas que promuevan la sana competencia y las relaciones interpersonales.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

Establecer un aula virtual apoyada en las Herramientas de la Tecnología y la información en un modelo híbrido a través de actividades lúdicas para la asignatura de Procesal Civil I.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- Proyectar una serie de unidades de aprendizaje en la plataforma digital que faciliten el aprendizaje de los estudiantes
- Desarrollar las competencias, contenidos y recursos de la asignatura Procesal Civil I.
- Motivar a los estudiantes a la profundización de las unidades temáticas a través de actividades lúdicas que involucren incentivos en actividades evaluativas.
- Complementar el diseño del Aula Virtual de Aprendizaje de la asignatura Procesal Civil I.

### **3. Proyecto De Grado En La Modalidad De Práctica En Docencia Enfocada Al Aprendizaje Y La Implementación De Las Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones En El Nuevo Modelo Híbrido**

#### **3.1 Curso de Formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TIC Cohorte Derecho**

La práctica de grado como modalidad de grado está contenida en el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 004 del 21 de febrero de 2007 la cual dentro de sus requisitos y parámetros estipula la necesidad de impartir al estudiante a un curso de “Formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TICS” (Anexo 1) el cual plantea un modelo de pedagogía y una capacitación al uso del Aula Virtual de Aprendizaje, Dicho curso tuvo una duración de (50) horas y tuvo el acompañamiento del docente de la asignatura Procesal Civil I

#### **3.2 Competencias:**

El presente proyecto está encaminado al efectivo aprendizaje del contenido de la asignatura de Procesal Civil I por parte de los estudiantes. Esto a partir de diversas enseñanzas las cuales fueron impartidas por medio de diversos recursos de la mano de las herramientas de aprendizaje apoyadas en la plataforma virtual Moodle y actividades lúdicas a través de la plataforma Kahoot, siendo estas mismas explicadas y desarrolladas en los salones de clase de manera presencial cumpliendo así con el nuevo modelo implementado por la Universidad Industrial de Santander.

#### **Competencias Cognitivas (Saber):**

- Distingue de forma clara las diferencias entre los procesos verbales, ejecutivos, de liquidación, de jurisdicción voluntaria y arbitral, para aplicar en debida forma los tipos de

pretensiones que a través de ellos se ejercen en uso de los derechos de acción y de contradicción, ante la jurisdicción y juez competente y por medio de los actos procesales adecuados

**Competencias Procedimentales (Hacer):**

- Realiza las lecturas sugeridas, con miras a plantear sus propios puntos de vista, que van a ser indispensables en su actividad como integrante de consultorio jurídico y en su desempeño profesional

**Competencias actitudinales y axiológicas (Ser):**

- Comprende el límite y alcance de sus decisiones dentro de su rol como PROFESIONAL DEL DERECHO para reconocer el valor de la interpretación y aplicación integral de la norma a la luz del ordenamiento jurídico dentro de la sociedad

Las unidades desarrolladas por la asignatura de Derecho Procesal Civil I están basadas en el modelo educativo implementado por la Universidad Industrial de Santander y está compuesto por veinte unidades temáticas las cuales son:

**Unidad 1:** Jurisdicción y Especialidades Jurisdiccionales.

**Unidad 2:** Aspectos Generales del Derecho Procesal.

**Unidad 3:** Derecho de Acción.

**Unidad 4:** Derecho de Contradicción.

**Unidad 5:** Interés para Obrar y Legitimación en la Causa.

**Unidad 6:** Las Partes y los Terceros en el Proceso Civil.

**Unidad 7:** Representación Judicial de los Intervinientes en el Proceso.

**Unidad 8:** Competencia.

**Unidad 9:** Actividad Procesal.

**Unidad 10:** La Demanda y Defensa del Demandado.

**Unidad 11:** Profilaxis del Proceso (medios de preservación de la sanidad del proceso).

**Unidad 12:** Providencias Judiciales: su notificación, aclaración, corrección, adición, ejecutoria, ejecución y efectos (cosa juzgada).

**Unidad 13:** Control de Providencias Judiciales (Recursos).

**Unidad 14:** Suspensión e Interrupción del Proceso. Acumulación de Procesos y de demandas.

**Unidad 15:** Formas Anormales de Terminación del Proceso.

**Unidad 16:** Medidas Cautelares y Cauciones.

**Unidad 17:** Nulidades Procesales.

**Unidad 18:** Costas Procesales.

**Unidad 19:** Cuestiones Varias.

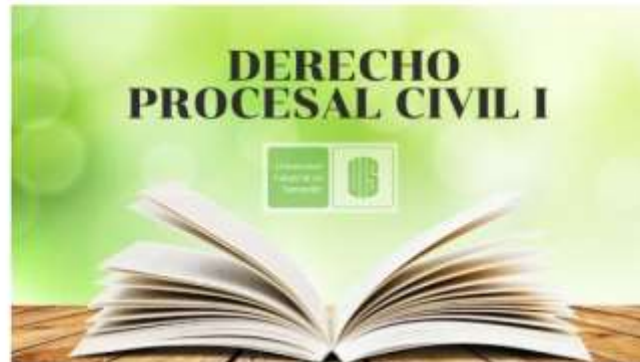
**Unidad 20 (BONUS):** Justicia Digital.

### **3.3 Presentación del Programa y Aula Virtual:**

En el inicio del curso se dieron las indicaciones generales del curso, donde se expuso el programa de la asignatura, las competencias y se explicó cómo se iban a llevar a cabo las actividades evaluativas, el método de calificación y cuál iba a ser el libro guía durante el transcurso de la asignatura

DERECHO PROCESAL CIVIL I: 2021-2-26211-B1-Presencial

General

 PROGRAMA CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO LECCIONES DE DERECHO PROCESAL. TOMO II. PROCEDIMIENTO CIVIL

ROJAS GÓMEZ, Miguel Enrique. Lecciones de Derecho Procesal. Tomo II. Procedimiento Civil. Sexta Edición. Escuela de Actualización Jurídica. ESAJU. 2017

**Figura 1** Curso Derecho Procesal Civil I: General.

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

### 3.4 Unidad temática 1: Jurisdicción

JURISDICCIÓN

 APUNTES DE CLASE JURISDICCIÓN

**Figura 2** Curso Derecho Procesal Civil I: Jurisdicción y Especialidades Jurisdiccionales

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>



En la primera parte de la unidad temática en el aula virtual se exponen las competencias a desarrollar y se adjuntan los apuntes de clase concernientes a la temática Jurisdicción y Especialidades jurisdiccionales (Anexo 2), apuntes que fueron complementados por una clase magistral impartida por el docente en los salones de clase, a la par se le recalca al estudiante la importancia de complementar las clases presenciales con los apuntes dejados en el Moodle con el fin de desarrollar un ejercicio académico.

### 3.4.1 Actividades unidad temática 1.

Se planteó la realización de una competencia mediante la aplicación Kahoot el cual estaba compuesto por (11) preguntas de selección múltiple y falso y verdadero en donde los mejores puntajes recibirían un incentivo en la calificación del primer parcial de la asignatura. Las preguntas fueron elaboradas con la información brindada por el docente en los salones de clase y los apuntes de clase encontrados en la plataforma Moodle.



**Figura 3 Unidad Temática 1: kahoot**

Extraído de: <https://create.kahoot.it/details/c222cae3-4758-43f1-bfe0-bb717278e725>

En el aula presencial se hizo una exposición breve de lo que consistía el ejercicio y se realizó la competencia una vez acabada toda la unidad temática donde los dos mejores puntajes recibían un incentivo mediante calificación en la nota del primer parcial. Las ganadoras de la actividad fueron la estudiante Andrea Del Pilar García y Daniela Barón (Anexo 3).

### 3.5 Unidad temática 2: Aspectos Generales del Derecho Procesal

#### ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO PROCESAL



#### POENCIA: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CGP

Ponencia de Octavio Augusto Tejero Duque, miembro de la Comisión de Revisión del CGP, ex Magistrado del Tribunal Superior de Villavicencio y actualmente Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Tema: los principios orientadores del CGP durante 2o. Foro Código General del Proceso, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes.

#### SENTENCIA SOBRE DOCTRINA PROBABLE. ART. 7 CGP

#### PROVIDENCIA SOBRE EXCEPCIÓN A LA GRATUIDAD DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### APUNTES DE CLASE. ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO PROCESAL.

**Figura 4** Curso Derecho Procesal Civil I: Aspectos Generales del Derecho Procesal

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

En la presente unidad nuevamente se adjuntan los apuntes de clase concernientes a los Aspectos Generales del Derecho Procesal en el aula virtual para que los estudiantes tuviesen la oportunidad de estudiar con detenimiento las temáticas que iban a abordarse en la presente unidad (Anexo 4), dichos apuntes fueron complementados con una clase magistral impartida por el docente encargado acompañado por docente practicante en los salones de clase.

También en esta unidad temática se recomendó a los estudiantes dos sentencias con el fin de profundizar un poco en materia de doctrina probable y excepciones a las reglas de gratuidad del servicio de administración de justicia.

### 3.5.1 Bibliografía unidad temática 2

Para la presente unidad se dejó lectura voluntaria de la sentencia “SC10304-2014” Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona y el Auto “AC2515-2017” Magistrado Ponente Araldo Wilson Quiroz Monsalvo.

## 3.6 Unidad temática 3 y 4: Derecho de Acción y de Contradicción



**DERECHO DE ACCIÓN**

EL PROCESO VERBAL Y EL PROCESO VERBAL SUMARIO

En este espacio, ya citado, el profesor Bejarano habla sobre la estructura general de los procesos verbales (verbal y sumario). En un acápite conciso pero sustancioso, aborda las posturas que puede asumir el demandado en ejercicio del derecho de contradicción. Además, explica la estructura de este tipo de trámites, en los que la oralidad irradia en su máxima expresión, lo que servirá para abordar y entender los temas que en lo subsecuente se analizarán en las sesiones de clase, sobre todo, en punto a la oportunidad para la realización de ciertos actos procesales.

TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL PARTE I  
Alejandra Gómez Moreno y otros. Esquemas de Derecho Procesal Civil Especial. Primera Edición. Editorial Triant Le Blanc. Bogotá. 2020.

TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL PARTE II  
Alejandra Gómez Moreno y otros. Obra ya citada.

TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL PARTE III

DECLARATORIA OFICIOSA DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO. ART. 262 CGP

En esta sentencia se explica el tema del deber del juez de declarar probada la nulidad absoluta de un contrato, con los efectos propios de una preferción, cuando aparezca de manifiesto dicho vicio en el expediente y los contratantes sean a su vez parte en el proceso.

APUNTES DE CLASE. DERECHO DE ACCIÓN

APUNTES DE CLASE. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

**Figura 5** Curso Derecho Procesal Civil I: Derecho de acción y contradicción  
Extraído de: <https://fic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

En la presente unidad temática siguiendo el patrón de diseño del aula virtual, se adjuntan los apuntes de clases concernientes al derecho de acción (Anexo 5) y otros apuntes sobre el derecho de contradicción (Anexo 6) los cuales fueron complementados y explicados en las aulas de clase a través de una cátedra impartida por el Dr. Fleider en acompañamiento del estudiante practicante.

Se recomienda a los estudiantes la lectura voluntaria de una sentencia con el fin de profundizar en lo concerniente al tema del deber del juez de declarar probada la nulidad absoluta de un contrato

### 3.6.1 Bibliografía unidad temática 3 y 4

Para la presente unidad se utilizó el cuadro “*Esquema de Derecho Procesal Civil Especial*” de Alejandra Gómez Moreno y otros, en su primera edición.

## 3.7 Unidad temática 5: Interés para Obrar y Legitimación en la Causa

### INTERÉS PARA OBRAR Y LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA



#### SENTENCIA DE TUTELA. LETIGIMACIÓN EN LA CAUSA E INTERÉS PARA OBRAR

En este asunto se examina el muy discutido caso de la legitimación en la causa e interés para obrar al entablar la pretensión de simulación de un contrato sobre bienes pertenecientes al activo social.

#### LEGITIMACIÓN EXTRAORDINARIA

En este asunto, la Sala de Casación Civil de la Corte Supremo de Justicia analiza la Legitimación en la causa denominada "legitimación extraordinaria", entendida como la legitimación para actuar de los sujetos no titulares del derecho o de la relación jurídica sustancial objeto del proceso, a través de la pretensión de simulación y la de fraude pauliano.

#### APUNTES DE CLASE. INTERÉS PARA OBRAR Y LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

**Figura 6** Curso Derecho Procesal Civil I: *Interés para obrar y legitimación en la causa*  
Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

En esta unidad se trabajó el concepto de interés para obrar, el concepto de pretensiones y características del demandante y el demandado. Nuevamente se deja los apuntes de clase sobre interés para obrar en la plataforma Moodle (Anexo 7), se impartió una clase magistral dada por el docente en los salones de clase.

### 3.8 Unidad temática 6: Las Partes y los Terceros en el Proceso Civil



**Figura 7** Curso Derecho Procesal Civil I: *Las Partes y los Terceros*  
Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

En la presente unidad, se trabajó el concepto de partes y quienes intervienen dentro de un proceso civil. Se manejó el mismo esquema a las unidades anteriores dejando en el Moodle los apuntes de clase sobre las partes y los terceros en materia civil (Anexo 8) y se complementaron las lecciones en las aulas de clase de manera presencial, clase impartida por el docente catedra y acompañada del estudiante practicante.

Se planteó la idea de presentar una actividad a los estudiantes, pero en razón al primer parcial se pospuso la actividad para que los estudiantes pudieran concentrarse en estudiar los apuntes de clase encontrados en las aulas virtuales y que pudiesen hacer las lecturas complementarias encontradas en el mismo.

### 3.8.1 Bibliografía unidad temática 6

Para la presente unidad se utilizaron las sentencias “SC1304-2018” Sobre llamamiento en garantía, “SC13630-2015” Sobre responsabilidad directa en caso de las iglesias y la sentencia “SC13925-2016” Sobre responsabilidad directa en caso de las clínicas.

## 3.9 Unidad temática 7: Representación Judicial de los Intervinientes en el Proceso

### REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO



REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO

- PODER OTORGADO POR PRIMERA VEZ  
En este caso la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia estudia, entre otras cosas, el tema de la autenticidad del poder otorgado por primera vez.
- ABOGADO NO PUEDE RENDIR INTERROGATORIO DE PARTE ANTE INASISTENCIA DE SU CLIENTE
- PODER PARA INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA DEBE SER ESPECIAL  
Doctrina probable de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en punto a la necesidad del poder especial en materia de tutela. Salvamento de voto.
- APUNTES DE CLASE. REPRESENTACIÓN JUDICIAL

**Figura 8 Curso Derecho Procesal Civil I: Representación Judicial**

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

En la presente unidad temática se abordó lo pertinente al derecho de postulación, al poder judicial y lo concerniente a la representación judicial, se adjuntó a la plataforma los apuntes de clase (Anexo 9) para que los estudiantes pudieran estudiar la unidad antes de la clase magistral del profesor, clase que fue dada de manera presencial, con la asistencia de algunos estudiantes de manera virtual por medio de la plataforma Zoom.

Se hizo la debida recomendación de las lecturas voluntarias, sentencias de tribunales en materia civil para entender más los temas concernientes a la unidad temática, esto con el fin que el estudiante a partir de la lectura de casos concretos comprendieran la figura de la representación judicial.

### ***3.9.1 Bibliografía unidad temática 7***

La bibliografía de la unidad temática 5 estuvo compuesta por el auto “AC6149-2017” Sobre el poder otorgado por primera vez la sentencia “STC8494-2019” sobre la imposibilidad del abogado de la parte rendir interrogatorio de partes.

### 3.10 Unidad temática 8: La Competencia



**Figura 9** Curso Derecho Procesal Civil I: Representación Judicial  
 Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

En la presente unidad, se trabajaron los diferentes factores determinantes de la competencia, abordamos como determinar la cuantía, factores subjetivos, objetivos entre otros factores determinantes de la competencia, se subió al aula virtual los apuntes de clase pertinentes a la unidad temática (Anexo 10) y de igual forma se llevaron algunos impresos para facilitar la comprensión de la temática en las clases presenciales en los salones de clase

Se planteó la idea de presentar un taller a los estudiantes sin embargo nuevamente el parcial estaba cerca, razón por la cual se subió la actividad taller casos jurisdicción y competencia, pero su realización no era obligatoria y era únicamente para quienes quisieran estudiar a partir de ejercicios prácticos a definir los diferentes factores determinantes de competencias.



**TALLER. CASOS JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Taller tomado del Departamento de Derecho Procesal de la Universidad Externado de Colombia.

 1095914012\_Jurisdicción y competencia. Taller.docx

Sumario de calificaciones

Volver a: LA COMPETENCIA

**Figura 10 Unidad Temática 8: Taller Competencia**Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/assign/view.php?id=1305877>**3.10.1 Bibliografía unidad temática 8**

Para la presente unidad se utilizó el texto “Pasos para determinar la competencia. Parte I y II” de la Dr. Mónica Alejandra León D. y algunas providencias determinantes de competencia

**3.11 Implementación del modelo híbrido**

A pesar del diseño presentado para el aula virtual, la implementación del modelo virtual tuvo que verse cambiado un poco en razón del carácter tan teórico de la asignatura y lo improductivo que representa el obligar a los estudiantes a realizar trabajos o mapas que a pesar de que suelen ser provechosos en modelos netamente virtuales su implementación en el modelo híbrido no es lo más idóneo. Lo expuesto anteriormente tuvo como consecuencia la necesidad de hacer cambios en actividades, buscando que sean más lúdicas y así poder aprovechar el retorno a las aulas para reforzar las interacciones sociales.

Respecto al trabajo realizado en el aula de clase, se efectuó un acompañamiento al docente en las cátedras impartidas y se llevó a cabo una serie de actividades interactivas para que los estudiantes no estuvieran obligados a presentar trabajos tediosos, ni lecturas obligatorias. Por el contrario que fuese el estudiante quien voluntariamente optara por estudiar los apuntes de clase antes de la clase o complementar las mismas con las lecturas de jurisprudencia sugerida.

### **3.12 Primer parcial de la asignatura**

Para el primer parcial se tuvo en cuenta lo expuesto en las cuatro primeras unidades, tanto por las actividades hechas y la bibliografía suministrada en el aula virtual, como por las clases impartidas por el docente del curso, se realizó de esta forma un parcial oral donde los estudiantes obtuvieron buenos resultados. Además, se les dio la respectiva bonificación a las estudiantes que tuvieron los mejores resultados en la actividad realizada en la unidad teórica número, Kahoot sobre jurisdicción.

### **3.13 Segundo Parcial de la asignatura**

El segundo parcial se dio de manera escrita teniendo en cuenta las siguientes cuatro unidades temáticas del programa de la asignatura, se dio de manera presencial, escrito, en parejas y con los apuntes de clase. No obstante, los resultados no fueron los esperados ya que las notas bajaron respecto al primer parcial.

En vista de los malos resultados se tomó la decisión de crear una última actividad compuesta por un Kahoot de cuarenta y seis preguntas de todo lo visto en las primeras ocho unidades donde aquellas personas con una calificación por debajo de 3 podrían elevar un poco la nota a la vez que afianzan conocimientos y corregir aquellos vacíos o dudas que pudiesen tener. No obstante, cabe resaltar que gran parte de los errores cometidos por los estudiantes se deben a vacíos presentes en asignaturas que debieron ser vistas previamente.



**Figura 11 Unidad Temática (1-8): kahoot**

Extraído de: <https://create.kahoot.it/details/15e78482-d288-4866-a7f1-22de31c18c4f>

#### 4. Conclusiones

Dentro del desarrollo del Proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia enfocada al aprendizaje y la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el nuevo modelo híbrido, se han podido lograr las siguientes conclusiones:

1. La implementación de un modelo híbrido representa un reto debido a que los vacíos teóricos que algunos estudiantes presentaron durante el aislamiento y las clases de presencialidad remota
2. La enseñanza y la participación por parte de los estudiantes se vuelve mucho más sencilla desde las aulas de manera presencial.
3. Las unidades temáticas fueron abordadas de manera más rápidas ya que los estudiantes contaban con los diversos recursos digitales que se encontraban en la plataforma Moodle

4. A pesar de la creación de un aula virtual que permite a los estudiantes profundizar con material bibliográfico complementarios a la clase presencial, el aprovechamiento depende del interés del estudiante en utilizar las herramientas digitales.
5. Los estudiantes presentan mejores resultados y aprovechan más los recursos dados al existir un incentivo en notas.
6. El modelo híbrido implementado en el presente semestre presenta grandes beneficios para aquellos que debido a diferentes circunstancias no puedan ir a las clases, esto debido a que tienen la facilidad de decidir si tenerlas virtuales o presenciales, sino que además tienen todo el tiempo el material bibliográfico para poder profundizar su aprendizaje.

### **Referencias Bibliográficas**

GÓMEZ MORENO, Alejandra. Esquemas de Derecho Procesal Civil Especial. Primera Edición, Editorial Tirant Lo Blanch. Bogotá. 2020.

ROJAS GÓMEZ, Miguel Enrique. Lecciones de Derecho Procesal. Tomo II. Procedimiento Civil. Sexta Edición. Escuela de Actualización Jurídica. ESAJU. 2017

TEJEIRO DUQUE, Octavio Augusto. Los Principios Orientadores del CGP. 2o. Foro Código General del Proceso. Bogotá: Universidad de los Andes

Anexos

Anexo 1. Curso de Formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TIC.



Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=5157>

Anexo 2. Apuntes de Clase Unidad 1.

<p><b>JURISDICCION (JURS DICTIO= decir al derecho); FUNCION – POTESTAD – DEBER DEL ESTADO DE ADMINISTRAR JUSTICIA:</b></p> <p><b>ESPECIALIZACION JURISDICCIONALES –&gt; JAMA SUPLEN (ley estatutaria; ley 270 de 1998)</b></p> <p><b>A) JURISDICCION ORDINARIA: Arts. 234 y 235 Const. Nal.</b></p> <p><b>– CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b></p> <p>a) La Sala de Casación Civil (Civil – Familia – Comercial – Agraria)</p> <p>b) La Sala de Casación Penal</p> <p>c) La Sala de Casación Laboral</p> <p>• Sala de Gobierno:</p> <p>• Sala Plena: si tiene función jurisdiccional, además de administrativas. La función jurisdiccional se refiere a la resolución de los conflictos de competencia; conflictos de competencia entre sus Salas, y entre autoridades de distintos distritos y especialidades, pertenecientes a la jurisdicción ordinaria.</p> <p><b>– TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL</b></p> <p>• Distrito Judicial de Bucaramanga</p> <p><b>Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga</b></p>	<p>a) Sala Laboral</p> <p>b) Sala Penal</p> <p>c) Sala Civil – Familia</p> <p>d) Sala de Justicia y Paz (Justicia Transicional)</p> <p><b>NOTA:</b> algunos Tribunales Superiores de Distrito Judicial tienen una Sala Especializada en Resolución de Tierras, Salas que fueron creadas por la Ley 1448 de 2011 (Q) – El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cauca.</p> <p>• Sala de Gobierno</p> <p>• Sala Plena: NO EJERCE FUNCIÓN JURISDICCIONAL.</p> <p>• Sala Mixta (J) – Para resolver conflictos de competencia asignados por ley 2- in asuntos de proceso penal de adolescentes.</p> <p><b>Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil</b></p> <p>• Distrito Judicial de San Gil</p> <p><b>TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL</b></p> <p>a) Sala Laboral – Civil – Familia</p> <p>b) Sala Penal</p> <p><b>DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA:</b> está conformado por circuitos judiciales.</p>	<p>a) Circuito Judicial de Bucaramanga.</p> <p>b) Circuito Judicial de Barrancabermeja.</p> <p>c) Circuito Judicial de Málaga.</p> <p>d) Circuito Judicial de San Vicente de Chacari.</p> <p><b>– JUECES CATEGORÍA CIRCUITO</b></p> <p>[J] JUECES LABORALES –Estratos a los de pequeñas causas laborales.</p> <p>[JO] JUECES CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>[JF] JUECES DE FAMILIA</p> <p>[JP] JUECES PENALES DEL CIRCUITO</p> <p>[JM] JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO</p> <p>[JN] JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.</p> <p>[JN2] JUECES PENALES DE ADOLESCENTES</p> <p>[JN3] JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO (Ej. Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga) – JUECES PROMISCUOS DE FAMILIA (Ej. Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga).</p> <p>[JN4] JUECES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS</p> <p>Los Circuitos Judiciales están conformados a su vez por municipios. Ej: Circuito Judicial de Bucaramanga: Municipio de Bucaramanga, Gósta, Montalvo, Piedroesta, Los Santos, Illego, Catara, etc.</p> <p><b>– JUECES CATEGORÍA MUNICIPAL</b></p> <p>a) JUECES PENALES MUNICIPALES (DE CONOCIMIENTO Y DE CONTROL DE GARANTÍA)</p>
--	---	---

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

Anexo 3. Podio Kahoot



Extraído de: <https://create.kahoot.it/user-reports/live-game/c222cae3-4758-43f1-bfe0-bb717278e725/cb2de803-1c5e-4821-83c6-e885856352d9/1637153047891/podium>

Anexo 4. Apuntes de Clase Unidad 2

**UNIDAD TEMÁTICA II: ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO PROCESAL**

**1) NATURALEZA DEL DERECHO PROCESAL:**

- Es instrumental.
- Derecho Sustancial (sustantivo) – Derecho Procesal (adjetivo). Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso.
- El proceso civil es una mezcla entre dos sistemas (Sistema inquisitivo – Sistema dispositivo).

**2) REGLAS TÉCNICAS DEL PROCESO CIVIL:**

**A) ORALIDAD – ESCRITURALIDAD:** arts. 3; 103, inciso 2º; 107-4 y 207-4 CGP.

**PROCESO VERBAL: (PROCESO DECLARATIVO – ASUNTOS CONTENCIOSOS DE MENOR O MAYOR CUANTÍA). ART. 25 CGP.**

**I) Audiencia Inicial**

[ART. 372 CGP]

- a) Para resolver allí las excepciones previas que requieran de práctica de pruebas.
- b) Conciliación.

- c) Interrogatorio exhaustivo y oficioso de las partes (aquí también se agota la prueba de interrogatorio de parte solicitada por las partes).
- d) Fijación del litigio.
- e) Sancionamiento del proceso.
- f) Decurso de pruebas.
- g) Fijación de fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**II) Audiencia de Instrucción y Juzgamiento:**

[ART. 373 CGP]

- a) Práctica de pruebas.
- b) Alegatos de conclusión (alegatos de cierre).
- c) Sentencia.

El art. 443 del CGP, dispone que en los procesos ejecutivos de menor (40-150 SMMLV) y de mayor cuantía (exceden de 150 SMMLV), se observarán las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P.

**PROCESO VERBAL SUMARIO (PROCESO DECLARATIVO):** se tramitan por sílaba vía los procesos que por su naturaleza la ley indique; y los procesos contenciosos cuyos pretensiones no excedan de 40 SMMLV (procesos de mínima cuantía).

**AUDIENCIA ÚNICA (CONCENTRADA):**

**AUDIENCIA INICIAL + AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

Art. 443 CGP: en los procesos ejecutivos de mínima cuantía se hará una audiencia única, concentrada (inicial y de instrucción y juzgamiento).

**III) MEDIACIÓN E INMEDIACIÓN**

**Inmediación:** arts. 6 y 171 CGP

**Mediación:** excepciones a la regla general:

- a) Conciliación: arts. 37, 38 y 171 CGP.
- b) Pruebas extraprocesales: art. 183 CGP.
- c) Pruebas trasladadas: art. 174 CGP.

**IV) CONCENTRACIÓN:**

Arts. 5, 107-2 y 270-1 CGP.

**V) RESERVA Y PUBLICIDAD:**

Arts. 3, 107-5, 114 y 123 CGP.

**VI) EVENTUALIDAD (PRECLUSIÓN)**

Algunas disposiciones flexibilizan esta regla:

- a) Integración del litisconsorcio necesario [art. 61, inciso 2º del C. O. del P.].
- b) Aportación de pruebas [art. 190 del C. G. del P.].

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

Anexo 5 Apuntes de Clase Unidad 3

UNIDAD TEMÁTICA III: DERECHO DE ACCIÓN		
<p>El derecho de acción es la principal modalidad del derecho de petición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CONTENIDO:</b> involucra la garantía del Estado de ofrecer un canal para que el individuo plantee sus cuestiones problemáticas en aras de su solución conforme al sistema normativo.</li> <li>• <b>SUBJETOS:</b> individuo titular del derecho y quien puede ejercerlo – Estado</li> <li>• <b>OBJETO:</b> garantizar que el Estado proveerá solución respecto de cada cuestión problemática que surja, sea aquella favorable o no.</li> <li>• <b>CAUSA:</b> la necesidad de acceder a la autoridad jurisdiccional a exigir la provisión o imposición de solución jurídica cada vez que la persona adinerada que sus intereses individuales o el interés público puedan resultar comprometidos en eventuales cuestiones problemáticas, ES LO QUE DA ORIGEN AL DERECHO DE ACCIÓN.</li> <li>• <b>DEFINICIÓN:</b> "la acción es el derecho subjetivo abstracto, nativo en cada uno de los asociados, de exigir al Estado la restitución de la jurisdicción mediante la provisión de una solución jurídica a cada situación o cuestión problemática concreta en que advierten amenazados importantes valores colectivos o están comprometidos sus particulares intereses real o supuestamente empobrecidos por el derecho".</li> <li>• <b>OTRAS AFECCIONES "DE LA ACCIÓN":</b> crítica a su uso para denotar el derecho sustancial o concreto que se reclama. Ej: acción de dominio, posesión, penal, ejecutiva, etc.</li> </ul>	<p>En el DDH aluden al derecho de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arts. 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</li> <li>• Art. 14-1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</li> </ul> <p>En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 18 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.</li> <li>• Art. 8ª Convención Americana sobre los Derechos Humanos.</li> </ul> <p>En la Constitución Política Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 23.</li> <li>• Art. 25.</li> </ul> <p>– <b> EJERCICIO DE LA ACCIÓN:</b> cuando se presenta una situación problemática: (i) para coartar la lesión o amenaza; (ii) solicitar o proveer la cesura, cuando tal situación es favorable al individuo, quien siente que su conducta es injustamente reprochada.</p> <p>– <b>ACUMULACIÓN DE ACCIONES (iP):</b> NO. Se acumulan los planteamientos, no las acciones.</p> <p>– <b>CLASIFICACIÓN DE LA ACCIÓN (iP):</b> NO es posible, porque es una sola.</p> <p style="text-align: center;"><b>LA PRETENSIÓN</b></p>	<p>Es el planteamiento de una cuestión problemática concreta, en ejercicio del derecho de acción, en orden a que el juez conaiga, provea o imponga la respectiva solución jurídica.</p> <p>La acción: eficaz en todo caso.</p> <p><b>Pretensión:</b> su eficacia está condicionada, entre otras cosas, a la legitimación.</p> <p><b>ELEMENTOS DE LA PRETENSIÓN:</b></p> <p>a) <b>El objeto:</b> consiste en provocar una actividad jurisdiccional que anule el malestar o incomodidad que entraña una cuestión problemática.</p> <p>b) <b>La causa:</b> conjunto de hechos (causa petendi) concretos, susceptibles de reconstruir ante la autoridad jurisdiccional y de ser inoídos como fundamento a la solución jurídica.</p> <p>Estos hechos, <u>por lo general</u>, están delimitados por circunstancias de tiempo, modo y lugar. En contraposición, también existen hechos indelimitados (afirmaciones y negaciones indelimitadas).</p> <p>c) <b>Elemento subjetivo:</b></p> <p>Por regla general existen dos extremos a cada lado de la pretensión:</p> <p><b>Extremo activo – Extremo pasivo</b></p>

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>



## Anexo 6 Apuntes de Clase Unidad 4

## LECCIÓN IV: DERECHO DE CONTRADICCIÓN

- Art. 14, numeral 3º, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- # 2 del art. 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Art. 29 Constitución Política

## EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN POR EL DEMANDADO:

- a) Mantener total inactividad.
- b) Allanamiento.
- c) Repeler la pretensión; aquí se observa una verdadera oposición, mediante la formulación de **EXCEPCIONES** (medios de defensa).

**EXCEPCIONES PREVIAS** (excepciones dilatorias) -  
**EXCEPCIONES PERENTORIAS** (de fondo o de mérito)

**Excepciones perentorias:** Invocar hechos capaces de impedir o detener, total o parcialmente, las consecuencias jurídicas de los hechos alegados por el actor como soporte de la pretensión.

- 1) (i) Definitivas y (ii) Temporales (ej.: petición antes de tiempo).
- 2) (i) propias e (ii) impropias.

Al juez solo le está impedido declarar probadas de oficio las siguientes excepciones perentorias: (a) la nulidad relativa; (b) la prescripción; y (c) compensación (art. 282 del C. G. del P.).

- d) Demanda de reconvencción (contrademanda, demanda de mutua petición).
- e) Posición neutra.

Final del documento

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

Anexo 7 Apuntes de Clase Unidad 5

**LECCIÓN V. INTERÉS PARA OBRAR Y LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA (PRESUPUESTOS DE LA PRETERACIÓN)**

**INTERÉS PARA OBRAR** (exclusivamente interés jurídico para obrar):

- Según Hernando Devo Estuardo, corresponde a la "voluntad o el anhelo jurídico, moral o económico que para el demandante y el demandado pueden representar las peticiones hechas en la demanda y la consiguiente decisión que sobre ellas se adopte en la sentencia".
- Vista desde el punto de vista del **demandante**, éste ha de tener un interés **subjetivo** o particular, **concreto, serio y actual** en las peticiones que formula en la demanda, esto es, en la pretensión procesal.
  - Que el interés del demandante sea **SUBJETIVO**, implica que trata a la búsqueda de su propio beneficio (el interés general solución del conflicto).
  - Que el interés del demandante sea **CONCRETO**, significa que es necesaria su existencia **en cada caso especial respecto de la relación jurídica material debatida**, es decir, atinante a las pretensiones formuladas en la demanda.
  - Que el interés del demandante sea **SERIO**, puede deducirse del beneficio o perjuicio que derivaría de la sentencia de fondo, el cual no necesariamente es de índole patrimonial, sino que puede ser moral (ej.: asuntos relacionados con el estado civil).

**LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:**

- Para la Sala de Casación Civil, la legitimación en la causa corresponde a la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (**legitimación activa**) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción (**legitimación pasiva**).

Entre la LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA y el INTERÉS JURÍDICO PARA OBRAR existe una innegable relación, a tal punto que, **en cuanto tiene que ver con el demandante**, el segundo es necesariamente un complemento de la primera para el éxito de su pretensión.

En no ser la situación del demandado, a quien aunque puede asistir el interés para obrar en la medida que su rival para intervenir en el proceso sea el de evitar el perjuicio que para él derivaría de la declaración o condena pretendida por su contrario, es posible que no esté legitimado en la causa, porque no es la persona obligada a responder por los hechos aducidos en la demanda.

**LEGITIMACIÓN "EXTRAORDINARIA"**

La aceptación, como legitimado en un proceso, de sujetos que no son titulares del derecho o de la relación jurídica sustancial objeto del proceso, se conoce como **legitimación extraordinaria**, en la que está comprendida la sustitución procesal que supone la titularidad parcial del interés en litigio, en razón de que su interés personal en la relación jurídica que debe ser objeto de la sentencia de la cual es sujeto otra persona (el sustituto, deador de la acción pauliana, por ejemplo), se encuentra vinculado al litigio.

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

Anexo 8 Apuntes de Clase Unidad 6

**LECCIÓN VI: LAS PARTES Y LOS TERCEROS EN EL PROCESO CIVIL**

**A) NOCIONES DE PARTE, OTRAS PARTES Y TERCEROS:**

**PARTE:**

- En sentido amplio: quien de una u otra manera está facultada para intervenir dentro de un proceso.
- En sentido estricto:
  - a) Demandante.
  - b) Demandado.
  - c) Los litisconortes de los anteriores.

**"OTRAS PARTES":**

Noción que cubre a otros sujetos de derecho que pueden comparecer al proceso y quedar vinculados por lo que se resuelva en la sentencia:

- a) Llamado en garantía.
- b) El interventor excluyente (ad excludendum).
- c) Llamamiento al poseedor (o al tenedor).

**TERCEROS:**

Las demás personas distintas de los litisconortes que ingresan al proceso y que no se ven vinculadas por la sentencia:

- a) Coadyuvante.
- b) Llamamiento de oficio (ex officio).

**B) CAPACIDAD PARA SER PARTE:**

**Art. 51 CGP**

- a) Las personas naturales y jurídicas de derecho privado y de derecho público.
- b) Los patrimonios autónomos (S): herencia yacente, patrimonio de la familia, masa de bienes del asistente.
- c) El concebido, para la defensa de sus derechos (art. 93 CCC).
- d) Los demás que determine la Ley.

**¿Y LAS U.T., los consorcios? ¿Las sociedades de hecho?**

**C) CAPACIDAD PARA COMPARECER AL PROCESO:**

**ART. 54 CGP, en concordancia con los arts. 58 y 59 del.**

Además, el art. 57 CGP consagra la **agencia oficiosa procesal**, cuando el demandante o el demandador (i) se encuentre ausente o (ii) impedido para demostrar o contestar la demanda.

**D) DERECHO DE POSTULACIÓN**

- **Definición:** aptitud jurídica para procurar una defensa técnica (art. 73 CGP).
- **Casos en que no se requiere el derecho de postulación:** (arts. 28, 29 y 30 del Decreto 196 de 1971):
  - a) Ejecutantes de derecho y egresados sin título profesional.
  - b) Asuntos de mínima cuantía y asuntos de menor cuantía.
  - c) Oposición a la diligencia de allanamiento o de secuestro de bienes.

**E) LITISCONSORCIOS**

**§§ Litisconorcio necesario:**

- **Definición:** art. 83 CGP.
- **¿Cuándo se integra el litisconorcio?:** a) Por el demandante, al presentar la demanda; b) Por el juez, al admitir la demanda (art. 90 CGP); c) Por el demandado, mediante la formulación de la excepción previa respectiva (art. 100-3 CGP).
- **¿Multa cuánto se puede integrar el litisconorcio necesario?:** RTA, hasta antes de dictar sentencia.
- **¿Y si se dicta la sentencia sin integrar debidamente el litisconorcio necesario?:** RTA, Art. 134 CGP.
- **Consecuencias para tener en cuenta en relación con el litisconorcio necesario:**
  - a) Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconorte favorecerán a los demás.
  - b) Los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si amanan de todos. (i): allanamiento (art. 59 CGP); transacción (art. 312 CGP); conciliación;

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

Anexo 9 Apuntes de Clase Unidad 7

**LECCIÓN VII: REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO**

**§§ Regulación:**

- Art. 229 Constitución Política.
- Art. 73 CGP
- Arts. 28 a 31 y 33 del Decreto 196 de 1971
- Contrato de mandato: arts. 2142 y siguientes del Código Civil
- Arts. 74 y siguientes del Código General del Proceso
- Decreto 806 de 2020
- Sentencia C-420 de 2020

**§§ Clases de poderes:**

**a) Especial**

- Verbal.
- Por escrito:
  - Mediante escrito privado
    - a) Art. 74 CGP: con esta de presentación personal (autenticidad - autría)
    - b) Art. 59 del Decreto 806 de 2020: mediante mensaje de datos (C-420 de 2020).
  - Mediante escritura pública

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

## Anexo 10 Apuntes de Clase Unidad 8

### LECCIÓN VIII: COMPETENCIA

- Arts. 11 y 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 270 de 1996.
- Arts. 90 y 139 C.G.P.

#### 1) CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN:

- a) Para que se presente este tipo de colisión se debe constatar que las autoridades en conflicto pertenezcan a distintas especialidades jurisdiccionales (jurisdicciones).
- b) Para determinar la autoridad a la que le corresponde la resolución de esta clase de conflicto, se ha de establecer si los despachos en colisión pertenecen o no a un mismo distrito judicial:
  - Mismo distrito: Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.
  - Diferente distrito: Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

**OJO:** Acto Legislativo 002 de 2015. Una vez empiecen a operar la Comisión Nacional y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, la encargada de resolver los conflictos de jurisdicción será la Corte Constitucional.

#### 2) CONFLICTOS DE COMPETENCIA:

- a) Para que se presente este tipo de colisión es menester que las autoridades en conflicto pertenezcan a la misma especialidad jurisdiccional (jurisdicción).
- b) No puede existir conflicto cuando media relación de subordinación entre los despachos.
- c) Para determinar la autoridad encargada de la resolución de esta clase de conflictos, se debe establecer si los despachos en colisión pertenecen o no a un mismo distrito judicial y cuál sería el superior funcional común de éstos.

#### 3) CRITERIOS PARA ASIGNAR COMPETENCIA EN EL ÁMBITO INTERNO:

- A) La especialidad o el área del derecho a que pertenece el asunto:

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=38357>

## Apéndices

### *Apéndice A. Preguntas Kahoot 1.*

1. ¿Cuál Circuito Judicial NO hace parte del Distrito Judicial de Bucaramanga?
  - a. Circuito Judicial de Bucaramanga
  - b. Circuito Judicial de San Gil
  - c. Circuito Judicial de San Vicente de Chucuri
  - d. Circuito Judicial de Barrancabermeja
  
2. En la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Los Juzgados Administrativos tienen Categoría de Circuito
  - a. Verdadero
  - b. Falso
  
3. ¿Cuáles son los únicos jueces que actualmente no conocen de acciones de tutela?
  - a. Tribunales Administrativos
  - b. Tribunales Superiores del Distrito Judicial
  - c. Comisión Nacional y Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial
  - d. Jueces Penales Adolescentes
  
4. En la Jurisdicción Disciplinaria NO se investiga y juzgan disciplinariamente a:
  - a. Auxiliares de la Administración de Justicia
  - b. Empleados Judiciales
  - c. Abogados
  - d. Funcionarios Judiciales
  
5. ¿Cuál o cuáles de las Jurisdicciones Especiales hacen parte de la Rama Judicial?

- a. Jurisdicción Especial Indígena
  - b. Jueces de Paz
  - c. Justicia Penal Militar
  - d. Todas las anteriores
6. La Jurisdicción Especial para la Paz investiga de manera obligatoria: a excombatientes de las FARC E.P.; a miembros de la Fuerza Pública, Civiles y Agentes del Estado que hayan cometido delitos relacionados con el conflicto armado
- a. Verdadero
  - b. Falso
7. ¿Qué negocio jurídico enviste TRANSITORIAMENTE a los particulares de la facultad de Administrar Justicia?
- a. Contrato de Compromiso
  - b. Cláusula compromisoria
  - c. A y B son correctas
  - d. Ninguna de las anteriores
8. En Colombia debido al principio de separación de poder, ninguna autoridad administrativa ejerce jurisdicción
- a. Verdadero
  - b. Falso
- 9.Cuál de las siguientes secciones No hace parte del Tribunal para la Paz
- a. Sección de Estabilidad y Eficacia
  - b. Sección de revisión de sentencias
  - c. Sección de apelación

d. Sección de Amnistía o Indulto

10. Respecto a la Fiscalía General de la Nación ¿Cuál afirmación es incorrecta?

- a. La constitución faculta a la Fiscalía G. de la N. para realizar captura
- b. La Fiscalía G. de la N. hace parte de la Rama Judicial
- c. La Fiscalía G. de la N. cumple funciones jurisdiccionales
- d. La Fiscalía G. de la N. cumple funciones NO jurisdiccionales

*Apéndice B. Preguntas Kahoot 2*

1. Los conflictos de jurisdicciones y conflictos de competencia son resueltos por el superior jerárquico
  - a. Verdadero
  - b. Falso
  
2. No es una excepción a la regla técnica de conciliación los...
  - a. Procesos Divisorios
  - b. Procesos Monitorios
  - c. Procesos contra persona indeterminada
  - d. Procesos de expropiación
  
3. Quien No gozan de inmunidad de jurisdicción
  - a. Los Estados
  - b. Los Agentes Consulares
  - c. Los Agentes Diplomáticos
  - d. Jefe de Estado
  
4. Quien es el Sujeto Pasivo de la Acción
  - a. El Demandado
  - b. El Demandante
  - c. El Estado
  - d. Los Terceros
  
5. Los procesos declarativos y declarativos especiales son tramitados por procesos verbales o verbales sumarios
  - a. Verdadero



- b. Falso
6. En qué tipo de procesos no existe la figura del demandado
- a. Ejecutivos
  - b. Declarativos
  - c. Jurisdicción voluntaria
  - d. Declarativos especiales
7. El derecho de contradicción nace cuando alguien eleva en su contra una pretensión
- a. Verdadero
  - b. Falso
8. Las excepciones de previas son taxativas y atacan el derecho sustancial invocado por el demandante
- a. Verdadero
  - b. Falso
9. El interés jurídico del demandante como del demandado debe ser serio, concreto, actual y subjetivo
- a. Verdadero
  - b. Falso
10. Es la legitimación parcial de un tercero que tiene interés jurídico para obrar, pero no titularidad de derecho
- a. Legitimación por activa
  - b. Legitimación extraordinaria
  - c. Legitimación por pasiva
  - d. Ninguna de las Anteriores

11. Quienes son denominadas “otras partes” dentro del proceso civil
- Llamamiento en garantía
  - Intervinientes excluyentes
  - Llamamiento al poseedor
  - Todas las anteriores
12. En que procesos se puede actuar en causa propia sin necesidad de abogado
- Procesos de menor cuantía
  - Procesos de mínima cuantía
  - Procesos de mayor cuantía
  - Ninguna de las anteriores
13. La nulidad opera en caso de proferirse un fallo sin indebida integración del litisconsorcio necesario
- Verdadero
  - Falso
14. En los procesos verbales cual No hace parte de la Audiencia Inicial
- Interrogatorio Exhaustivo
  - Fijación del litigio
  - Practica de Pruebas
  - Ninguna de las anteriores
15. Si el juez lo considera posible puede celebrarse una Audiencia Única, aunque no sea proceso de mínima cuantía
- Verdadero
  - Falso

16. No existe caso en que no pueda sustituirse un poder
- Verdadero
  - Falso
17. Cuando ambas jurisdicciones se reusan a admitir una demanda por falta de jurisdicción se da un
- Conflicto positivo de competencia
  - Conflicto positivo de jurisdicción
  - Conflicto negativo de competencia
  - Conflicto negativo de jurisdicción
18. Los conflictos de jurisdicción entre diferente distrito y mismo distrito son resueltos por la misma Sala jurisdiccional
- Verdadero
  - Falso
19. No es posible proponer conflicto de competencia frente al superior funcional
- Verdadero
  - Falso
20. Cual es un ejemplo de fuero de atracción en la competencia
- Medidas cautelares extraprocesales
  - Acumulación de pretensiones
  - Intervención excluyente
  - Llamado en garantía
21. Cuando se presenta desplazamiento de competencia
- Conexidad entre diversas pretensiones

- b. Impedimentos debidamente alegados y probados
  - c. Cuando existe pacto arbitral
  - d. Todas las anteriores
22. Al interior del Estado es posible hablar de varias jurisdicciones
- a. Verdadero
  - b. Falso
23. Las personas jurídicas tienen capacidad para ser parte
- a. Verdadero
  - b. Falso
24. Solamente puede haber llamamiento en garantía por parte del demandado
- a. Verdadero
  - b. Falso
25. ¿Cuáles son las maneras de ejercer el derecho de contradicción?
- a. Demanda de reconvención
  - b. Allanamiento de la demanda
  - c. Oposición
  - d. Todas las anteriores
26. ¿Dónde se presenta una demanda de menor cuantía en un proceso verbal?
- a. Juez penal municipal
  - b. Juez civil del circuito
  - c. Juez civil municipal
  - d. Juez laboral del circuito
27. ¿En qué momento del proceso se decretan las pruebas?

- a. La admisión de la demanda
  - b. El fallo
  - c. Audiencia inicial
  - d. Audiencia de instrucción y juzgamiento
28. En la Audiencia de instrucción y juzgamiento:
- a. Emite el sentido del fallo
  - b. Sustenta la apelación
  - c. Impugna el decreto de pruebas
  - d. Se fija el litigio
29. En Colombia existe la Jurisdicción Civil
- a. Verdadero
  - b. Falso
30. ¿Qué tipo de proceso es el proceso de deslinde y amojonamiento?
- a. Verbal sumario
  - b. Especial
  - c. Verbal de mayor cuantía
  - d. Verbal de menor cuantía
31. No es un tipo de proceso:
- a. Verbal Sumario
  - b. Ordinario
  - c. Ejecutivo
  - d. Declarativo
32. La nulidad por falta de competencia territorial es saneable

- a. Verdadero
  - b. Falso
33. La nulidad por falta de jurisdicción es saneable
- a. Verdadero
  - b. Falso
34. ¿Por medio de cual proceso se tramita la cuantía mínima?
- a. Verbal de mayor
  - b. Verbal de menor
  - c. Verbal sumario
  - d. Ninguna de las anteriores
35. ¿Ante que jurisdicción se presenta una demanda en materia civil?
- a. Ordinaria
  - b. Penal militar
  - c. Contencioso Administrativo
  - d. Ninguna de las anteriores
36. ¿Para no agotar el requisito de procedibilidad en procesos en los que se requieren, es necesario?
- a. Conocer el paradero del demandado
  - b. Conciliación previa
  - c. Solicitar medidas cautelares
  - d. Ninguna de las anteriores
37. ¿Cuál es causal de nulidad insubsanable?
- a. Falta de competencia funcional

- b. Falta de procedimiento adecuado
  - c. Falta de jurisdicción
  - d. Todas las anteriores
38. Debido a su capacidad para ser parte los establecimientos de comercio pueden ser demandados
- a. Verdadero
  - b. Falso
39. ¿De cuál jurisdicción hace parte el Consejo de Estado?
- a. Jurisdicción ordinaria
  - b. Jurisdicción especial
  - c. Jurisdicción constitucional
  - d. Ninguna de las anteriores
40. En un proceso de sucesión ¿cuál es el factor determinante de la competencia?
- a. Factor objetivo naturaleza del asunto
  - b. Factor territorial
  - c. Factor de conexidad
  - d. Factor Funcional
41. ¿De cual jurisdicción hace parte la Corte Suprema de Justicia como órgano de cierre?
- a. Jurisdicción ordinaria
  - b. Jurisdicción especial
  - c. Jurisdicción constitucional
  - d. Ninguna de las anteriores

42. ¿Cuál factor de competencia está determinado por la calidad de los sujetos de la pretensión?
- a. Factor subjetivo
  - b. Factor territorial
  - c. Factor de conexidad
  - d. Factor Funcional
43. ¿Por medio de cuál proceso se tramita un proceso de mayor cuantía en civil?
- a. Verbal sumario de única instancia
  - b. Verbal sumario ante el juez de circuito
  - c. Verbal de mayor ante juez del circuito
  - d. Verbal de mayor ante juez municipal
44. Es posible actuar con dos o más abogados de manera simultánea in en el poder existe más de un abogado
- a. Verdadero
  - b. Falsa
45. El mandato judicial no termina con la muerte del poderdante o la extinción de la persona jurídica
- a. Verdadero
  - b. Falso
46. ¿Cuánto es el término que prorroga la competencia?
- a. 1 año
  - b. 6 meses
  - c. 3 meses



d. Ninguna de las anteriores

47. ¿A partir de qué momento empieza a contar el tiempo para emitir decisiones de fondo en un proceso?

a. La presentación de la demanda

b. Admisión de la demanda

c. Notificación del ultimo demandado

d. Ninguna de las anteriores